

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 36341
- Código de verificación: 32857250276
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO**

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV E-2026-061 "CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA"

AUTORIZA A SERVICIOS E INVERSIONES
PRAMAR SpA, PARA REALIZAR PESCA DE
INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2026-188**

FECHA: **02/03/2026**

VISTO: Lo solicitado por SERVICIOS E INVERSIONES PRAMAR SpA, mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2026-004, de fecha 6 de enero de 2026; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico Nº E-2026-061, de fecha 6 de febrero de 2026; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA, ASOCIADA AL PROYECTO EXPANSIÓN FÉNIX GOLD, REGIÓN DE ATACAMA"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880 y Nº 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, el D.S. Nº 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 746 de 2022 y Nº 1.843 del año 2024, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto, modificada por las resoluciones exentas Nº 170 y Nº 3.034, ambas de 2025, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, SERVICIOS E INVERSIONES PRAMAR SpA, mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA, ASOCIADA AL PROYECTO EXPANSIÓN FÉNIX GOLD, REGIÓN DE ATACAMA"**.

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, asimismo, el mencionado informe técnico ha concluido que tanto el personal técnico participante en la pesca de investigación como asimismo el Jefe de Proyecto responsable han acreditado tener conocimientos suficientes de nivel técnico o profesional en las áreas de pesquería, acuicultura o ciencias del mar, de conformidad con los currículum vitae y demás antecedentes adjuntos a la solicitud, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 4º y 5º del D.S. Nº 461, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que dichas personas tendrán a su cargo la asistencia técnica en la elaboración, ejecución y evaluación científica de la pesca de investigación. Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. Nº 461, de 1995, antes citado, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

Que, mediante Resolución Exenta N° 746 de 2022, citada en Visto, se delegó en don Javier Rivera Vergara, Jefe de Gabinete de esta Subsecretaría, o quien lo reemplace, la facultad de otorgar autorizaciones de pesca de investigación, y de requerir los antecedentes necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos que la normativa establece para conceder dichas autorizaciones.

RESUELVO:

1.- Autorízase a SERVICIOS E INVERSIONES PRAMAR SpA, R.U.T. N° 78.726.200-7, con domicilio en Avenida Andrés Bello N°2325, Providencia, Región Metropolitana de Santiago, casilla de correo electrónico jbogdanovich@geobiota.com, para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA, ASOCIADA AL PROYECTO EXPANSIÓN FÉNIX GOLD, REGIÓN DE ATACAMA"** elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones de esta Subsecretaría disponibles en https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707_documento.pdf ;https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-124394_documento.pdf y https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-128327_documento.pdf todas las cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste caracterizar las comunidades acuáticas en sus componentes fitoplancton, zooplancton, fitobentos, zoobentos, plantas acuáticas, ictiofauna, en conjunto a la calidad del agua y sedimentos de los sistemas límnicos asociados al proyecto.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 24 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en:

Región	Comuna	Localidad	Cuerpo de agua
De Atacama	Copiapó	Quebrada Ojos de Maricunga	Vertiente ojos de Maricunga
		Quebrada Nor-Oeste	Vertiente
		Quebrada El Toro	Vertiente el Toro
		Salar de Maricunga	Lagunas Salar de Maricunga
		Laguna Santa Rosa	Laguna Santa Rosa

4.- Para el cumplimiento de los objetivos de la pesca de investigación, se autoriza al peticionario el muestreo con retención temporal y manipulación controlada de especies hidrobiológicas sujetas a medidas de administración y manejo, incluyendo especies nativas clasificadas al menos como vulnerables (VU) y poblaciones de baja productividad y lenta recuperación, así como el muestreo de restos biológicos recolectados en terreno, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024 y sus modificaciones (Res. Ex. 170 de 2025 y Res. Ex. 3.034 de 2025), dentro de su ámbito de aplicación y normativa sectorial vigente.

5.- La peticionaria designa como persona responsable legal de la presente pesca de investigación a don Carlos Prado Castillo, R.U.T. N° 5.009.038-8, del mismo domicilio de la solicitante.

6.- El jefe de proyecto, responsable técnico del presente estudio será don José Bogdanovich Bogdanovich, R.U.T. N° 7.471.503-6, doctor en ciencias biológicas con mención en ecología. Asimismo, el personal técnico corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan:

Nombre	RUT	Función
Luis Figueroa Fábrega	13.420.032-4	Muestreador
Javiera Avila Ruiz	19.541.075-5	Muestreador
Valeska Fuentes Quezada	20.110.220-0	Muestreador

7.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones, citadas en Visto, bajo los apercibimientos legales respectivos.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

10.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA